

A DESPACHO: 16 de noviembre de 2021, informando que por competencia correspondió al Juzgado conocer de la presente demanda VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012. Provea.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, dieciséis (16) de noviembre de Dos mil Veintiuno (2021).

RADICADO: 2021-00542
PROCESO: VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE: SEISID SARRIA MONTENEGRO
DEMANDADOS: ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA COLOMBIA, ALTO PUELENJE EN LIQUIDACION, ALICIA ALEGRIA PAJOY, AMPARO MOSQUERA ALEGRIA y PERSONAS INDETERMINADAS

Auto Interlocutorio Nro. 1807

Visto el anterior informe secretarial y previo al examen pertinente a la demanda de la referencia, con mediación de apoderada judicial, la señora SEISID SARRIA MONTENEGRO, en contra de los ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA COLOMBIA ALTO PUELENJE EN LIQUIDACION NIT: 900171562, ALICIA ALEGRIA PAJOY, AMPARO MOSQUERA ALEGRIA y PERSONAS INDETERMINADAS, pretende que se titule la posesión material que ejerce sobre un inmueble de menor extensión, que hace parte de uno de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 120-17490** mediante el trámite del proceso Verbal Especial que trae la Ley 1561 de 2012.

El artículo 12 de la citada normatividad, señala un término de diez (10) días contados a partir del recibo del libelo demandatorio, para obtener la información contenida en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 del artículo 6°

de la Ley 1561, previa al estudio de su admisibilidad, se oficiaría a las entidades que se relacionan más adelante.

En este caso se trata de un predio que hace parte de un lote de mayor extensión, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **No. 120-17490** inscrito en el sistema catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi, bajo el código predial N° 01-06-00-00-0144-0001-0-00-00-0000 ubicado el sector Variante Sur, Urbanización de Vivienda Villa Colombia.

Antes de calificar la demanda al tenor del canon 13 *ejusdem*, se debe oficiar a las entidades que se relacionan enseguida, para que alleguen con destino al proceso la siguiente información, dentro del término que más adelante se indica:

1. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

- Informarán si el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 120-17490** inscrito en el sistema catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi, bajo el código predial N° 01-06-00-00-0144-0001-0-00-00-0000 ubicado el sector Variante Sur, Urbanización de Vivienda Villa Colombia, **es un bien imprescriptible o de derecho público**, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política, o cuya posesión, esté prohibida o restringida por normas constitucionales o legales.
- Si el citado predio pertenece a otro de mayor extensión, se allegará el certificado correspondiente a costa de la parte actora.

2. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE.

- Informarán si el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 120-17490** inscrito en el sistema catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi, bajo el código predial N° 01-06-00-00-0144-0001-0-00-00-0000 ubicado el sector Variante Sur, Urbanización de Vivienda Villa Colombia, **se encuentra ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado**, en los términos de la Ley 387 de 1997, sus reglamentos y demás normas que la adicionen o modifiquen, o en similares zonas urbanas, salvo que el poseedor que acuda a este proceso se encuentre

identificado dentro del informe de derechos sobre inmuebles y territorios a los que se refiere el Decreto 2007 de 2001.

3. UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO –UGR- de la Alcaldía Municipal de Popayán

- Informará si el inmueble objeto del proceso verbal con Folio de matrícula inmobiliaria **No. 120-17490** inscrito en el sistema catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi, bajo el código predial N° 01-06-00-00-0144-0001-0-00-00-0000 ubicado el sector Variante Sur, Urbanización de Vivienda Villa Colombia, **se encuentra o no**, ubicado en áreas que se señalan a continuación:

Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el POT y en las instrucciones que lo desarrollen o complementen, o aquellos que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal.

Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que las habilite para el desarrollo urbano.

4. A la SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE de la Alcaldía Municipal de Popayán y a la CORPORACIÓN REGIONAL DEL CAUCA:

- Informará si el inmueble objeto del proceso verbal especial identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 120-17490** inscrito en el sistema catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi, bajo el código predial N° 01-06-00-00-0144-0001-0-00-00-0000 ubicado el sector Variante Sur, Urbanización de Vivienda Villa Colombia **se encuentra o no**, ubicado en áreas que se señalan a continuación:

Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen.

Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que las habilite para el desarrollo urbano.

5. A la GOBERNACIÓN DEL CAUCA:

- Informará si el inmueble objeto del proceso verbal especial identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 120-17490** inscrito en el sistema catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi, bajo el código predial N° 01-06-00-00-0144-0001-0-00-00-0000 ubicado el sector Variante Sur, Urbanización de Vivienda Villa Colombia, se encuentra o no, ubicado en áreas que se señalan a continuación:

Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnico.

Si el predio se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley 160 de 1994 y las normas que la modifiquen o sustituya.

6. A la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de la Alcaldía Municipal de Popayán Cauca

- Informará si las construcciones del inmueble objeto del proceso verbal especial con Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 120-17490** inscrito en el sistema catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi, bajo el código predial N° 01-06-00-00-0144-0001-0-00-00-0000 ubicado el sector Variante Sur, Urbanización de Vivienda Villa Colombia se encuentran total o parcialmente en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989.

7. A la DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE POPAYAN

- Acreditará si el inmueble Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 120-17490** inscrito en el sistema catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi, bajo el código predial N° 01-06-00-00-0144-0001-0-00-00-0000 ubicado el sector Variante Sur, Urbanización de Vivienda Villa Colombia objeto de titulación está o no destinado a actividades ilícitas.

8. AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ADSCRITA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA.

- Para que certifique si el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria **No. 120-17490** inscrito en el sistema catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi, bajo el código predial N° 01-06-00-00-0144-0001-0-00-00-0000 ubicado el sector Variante Sur, Urbanización de Vivienda Villa Colombia, **se encuentra o no, ubicado en áreas que se señalan a continuación:**

Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.

Informe si el inmueble se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley 160 de 1994 y las normas que la modifiquen o sustituyan

Se remitirá copia de la demanda con sus respectivos traslados para que las diferentes entidades puedan dar respuesta de fondo.

La información deberá ser suministrada por las entidades competentes, dentro del término de quince (15) días hábiles, sin costo alguno, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave. (Parágrafo art. 11 Ley 1561 y art. 12 ítem). **Oficiese.**

Allegada la información requerida, Secretaría dará oportuna cuenta para estudiar sobre la admisión de la demanda.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA,**

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO: INFÓRMESE de la existencia de este proceso a: INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), OFICINA DE

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE, UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO – UGR- DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, A LA CORPORACIÓN REGIONAL DEL CAUCA, A LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA, A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN CAUCA, A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE POPAYÁN Y A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ADSCRITA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA, para que, suministren información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 del artículo 6° de la ley 1561 de 2012, del predio urbano Folio de Matricula Inmobiliaria **No. 120-17490** inscrito en el sistema catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi, bajo el código predial N° 01-06-00-00-0144-0001-0-00-00-0000 ubicado el sector Variante Sur, Urbanización de Vivienda Villa Colombia, conforme a lo expresado en la parte motiva. **OFICIESE.**

SEGUNDO. La información deberá ser suministrada por las entidades competentes, **dentro del término de quince (15) días hábiles**, sin costo alguno, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave. (Parágrafo art. 11 Ley 1561 y art. 12 ítem). **Oficiese**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9addf6731e1560d69304b84256afc050f74ffa940668c62665249ea65572ce65**

Documento generado en 16/11/2021 04:14:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>